



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 086-2025-GM/MPH

Huancavelica, 24 de marzo 2025

#### VISTO:

El Informe N° 071-2025-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 24 de marzo de 2025, de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, donde solicita aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", a través de acto resolutivo.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 695-2023-GM/MPH., de fecha 10 de noviembre de 2023, se resuelve aprobar el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2508619, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 9,726,184.41 soles, formulado por la Consultoría Consorcio Ccocha siendo su Representante Común el Arq. Luis A. Rojas Nieva con CAP N° 9300, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, teniendo como plazo de ejecución de 240 días calendarios (08 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 780-2023-GM/MPH., de fecha 19 de diciembre de 2023, se resuelve aprobar el Expediente Técnico Primera Etapa del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2508619, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 6,090,218.93 soles, formulado por la Consultoría Consorcio Ccocha siendo su Representante Común el Arq. Luis A. Rojas Nieva con CAP N° 9300, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Contrata, teniendo como plazo de ejecución de 180 días calendarios (06 meses);

Que, mediante Informe N° 15-2024/ES/ISSL., el Ing. Ivan Paul Suasnabar López, Especialista Sanitario, remite el Informe Técnico de Adicional - Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", Primera Etapa;

Que, mediante Informe N° 0112-2024/RO/HSQE., el Ing. Huber Simón Quispe Esteban, Residente de Obra, remite el Informe Técnico de Adicional - Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", Primera Etapa, CUI 25086119. (...);

Que, mediante Carta N° 215-2024/RC/HME., el Sr. Huber Martínez Esteban, Representante Común del Consorcio Rosales, remite el Informe Técnico de Adicional - Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", Primera Etapa. Debido a la necesidad de realizar ajustes en la ejecución de las partidas correspondientes, asimismo, en la ejecución de nuevos buzones para el cambio de tubería de asbesto/concreto con la tubería de PVC UF en los cruces de los Pasajes Grau y Pasaje Toril y el cambio de flujo en el Jr. Odonovan, ya que lo previsto en el expediente técnico contractual no se ajusta a lo encontrado en la fase de ejecución;

Que, mediante Informe N° 061-2024-SUPERVISOR OBRA/CONSORCIO CAP/each., el Ing. Edwin Araujo Choque, Supervisor de Obra, solicita la aprobación de la necesidad de prestaciones adicionales vinculantes para el buen funcionamiento del proyecto integral. Asimismo, señala, que la necesidad del adicional resulta indispensable para el cumplimiento de metas programadas en el expediente técnico vigente del pavimento y por ende de los componentes adyacentes. Esta Supervisión luego de haber realizado la verificación in situ, así como, la evaluación realizada a la Carta N° 215-2024/RC/HME., opina favorable y ratifica la necesidad de ejecución de obras adicionales el cual no superara el 15% del presupuesto contratado;

Que, mediante Carta N° 061-2024-CONSORCIO CAP-SO-A/each., el Ing. Edwin Araujo Choque, Representante Común del Consorcio CAP, entrega el informe de necesidad de Adicional Deductivo, (...);

Que, mediante Informe N° 079-2025-SGESyL-GM/MPH., el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, solicita informe de viabilidad presupuestal por el monto de S/ 175,824.82 soles, para la ejecución del Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad



Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica”, primera etapa;

Que, mediante Informe N° 053-2025-US-SGESyL-GM/MPH., el Ing. Cesar E. González Antezana, Gesto de la Unidad de Supervisión, CONCLUYE señalando lo siguiente: La Unidad de Supervisión REMITE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, el mismo que cuenta con la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN por parte del Supervisor de Obra, Ing. Edwin Araujo Choque, asimismo de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.2 y 8.3 del presente documento, el monto del adicional de obra es de S/ 656.346.10 con un porcentaje de incidencia de 13.01% y con un deductivo vinculante de obra por la suma de S/ 486,500.21 con un porcentaje de incidencia de 9.64%. En consecuencia, para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra, se obtiene un presupuesto de S/ 169,845.89 que representa el 3.37% de incidencia presupuestal, el cual no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original que señala en el RLCE en su artículo 205. Además, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.4. del presente informe, se debe incluir el adicional-deductivo de obra para la Supervisión cuyo monto es de S/ 5,985.57, respecto al monto del contrato del Supervisor de obra (CLS N°052-2024-GM/MPH), el cual tiene la misma incidencia al de la ejecución de obra que representa el 3.37%, por lo tanto, SE REQUIERE UN INCREMENTO PRESUPUESTAL TOTAL QUE ASCIENDE A S/ 175,831.46, PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01. (...);

Que, mediante Informe N° 159-2025-SGESyL-GM/MPH., el Ing. Paul E. Ordoñez Pérez, Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, CONCLUYE, visto el pronunciamiento favorable del proyectista, es procedente la aprobación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el mismo que cuenta con la conformidad y aprobación por parte del Supervisor de Obra, por el monto del adicional de obra es de S/656,346.10 y deductivo vinculante de obra por la suma de S/486,500.21, con una diferencia para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra, se obtiene un presupuesto de S/169,845.89 y para la Supervisión cuyo monto es de S/5,985.57, por lo tanto, se requiere un incremento presupuestal total que asciende a S/175,831.46 para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 con un plazo de ejecución del expediente técnico de adicional deductivo vinculante de obra N° 01; de acuerdo al cronograma aprobado por la Supervisión de Obra, se tiene un plazo de 68 días calendarios, (...);

Que, mediante Informe N° 0355-2025-SGPP-GPP/MPH., el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones y desde el ámbito estrictamente presupuestario, emite informe favorable de asignación de recurso presupuestal, para la obra con CUI N° 2508619, (...);

Que, mediante Informe N° 071-2025-GINPLAT-MPH., el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, solicita aprobación vía acto resolutivo del expediente adicional deductivo N° 01 del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica", toda vez que es necesario para la continuidad de la obra;

Que, el párrafo 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias se tiene:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último (...);

Que, de conformidad con lo señalado en los informes precedentes, y teniéndose en cuenta que se ha cumplido con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de contrataciones vigente, corresponde a esta entidad edil, aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., de fecha 31 de marzo de 2021, se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para que previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos, y dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y modificatorias, y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF., bajo responsabilidad, cumpla las siguientes facultades:



1. Aprobar las solicitudes de ejecución de prestaciones adicionales de obra (...);

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por el monto ascendente a S/175,831.46 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN CON 46/100 SOLES), para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, acorde a lo indicado en los informes descritos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO - EXPEDIENTE TECNICO APROBADO		
I	COSTO DIRECTO	S/ 3,654,928.71
	GASTOS FIJOS Y VARIABLES 10 %	S/ 365,492.87
	UTILIDADES (7.00%)	S/ 255,845.01
	SUB TOTAL	S/ 4,276,266.59
	IGV (18.00%)	S/ 769,727.99
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>		<b>S/ 5,045,994.58</b>
DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO - ADICIONAL		
II	COSTO DIRECTO	S/ 475,406.42
	GASTOS FIJOS Y VARIABLES 10 %	S/ 47,540.64
	UTILIDADES (7.00%)	S/ 33,278.45
	SUB TOTAL	S/ 556,225.51
	IGV (18.00%)	S/ 100,120.59
<b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b>		<b>S/ 656,346.10</b>
DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO - DEDUCTIVO		
III	COSTO DIRECTO	S/ 352,383.17
	GASTOS FIJOS Y VARIABLES 10%	S/ 35,238.32
	UTILIDADES (7.00%)	S/ 24,666.82
	SUB TOTAL	S/ 412,288.31
	IGV (18.00%)	S/ 74,211.90
<b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b>		<b>S/ 486,500.21</b>
IV	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 (II-III)	S/ 169,845.89
V	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL SUPERVISOR DE OBRA	S/ 5,985.57
VI	<b>PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (IV+V)</b>	<b>S/ 175,831.46</b>

**Artículo Segundo.** - RESPONSABILIZAR al Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, Gestor de la Unidad de Supervisión, Supervisor de Obra, Residente de Obra, y a los que resulten comprendidos, sobre la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra mencionada precedentemente.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, Unidad de Supervisión, al Residente y al Supervisor de la obra, y a las demás instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
 Alcaldía.  
 Gerencia Municipal.  
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
 Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.  
 Gerencia de Administración y Finanzas.  
 Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
 Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y L.  
 Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.  
 Unidad de Supervisión.  
 Supervisor de Obra.  
 Residente de Obra.  
 Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
 HUANCVELICA  
  
 Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma  
 GERENTE MUNICIPAL

